

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
Ciudad Bolívar – Antioquia, trece de julio de dos mil veintidós

|            |                                      |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo Singular                   |
| Radicado   | 2022-00013-00                        |
| Demandante | Cooperativa de Caficultores de Andes |
| Demandados | Guillermo León Muñoz Londoño         |
| Asunto     | Requiere a la parte demandante       |

Haciendo revisión del expediente, se observa que, por auto del 7 de marzo de 2022, se decretó la medida cautelar solicitada por la parte actora, sin que a la fecha hubiera realizado gestión alguna tendiente a perfeccionar la misma.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione la medida cautelar, so pena de declararse el desistimiento tácito de la respectiva actuación, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

Notifíquese

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO  
JUEZ

Firmado Por:  
Maria Marcela Perez Trujillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 000  
Ciudad Bolivar - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd55f9af2df1c2e063a60cfd28186535698ab577a46f1a898c590356d7145c39**  
Documento generado en 13/07/2022 02:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>